

ASUNTO: Acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el ejercicio Fiscal del año 2022.

Cárdenas, Tabasco; a 27 de octubre de 2021.

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL CABILDO H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO
PRESENTE:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; somete a consideración de este H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, el proyecto de iniciativa que será remitida al H. Congreso del Estado, respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción IV, y 112 de la citada Ley Orgánica, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de acuerdo a los artículos 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios, la Legislatura estatal aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, para lo cual éstos enviarán sus proyectos a la Legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año. Precizando este último numeral, que en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de Ley de Ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que, conforme a sus atribuciones y obligaciones, resultaren con responsiva por la omisión.

SEGUNDO. - Después de diversas reuniones de trabajo los directores de Programación, Finanzas, Contraloría, para la elaboración del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, mediante oficio número DF/193/2021, de fecha 25 de octubre del año que transcurre, la Directora de Finanzas, presentó a la Secretaría del Ayuntamiento, dicho proyecto, para su estudio, discusión y aprobación de los integrantes del Cabildo.

TERCERO. - Con oficio DAJ/064/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, signado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio, emitió sus observaciones al proyecto de

iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

CUARTO. - En consideración a lo anterior y en términos de lo ordenado por el artículo 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, se somete a consideración de este H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, el siguiente:

ACUERDO

1.- El Honorable Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, aprueba el **“PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022”**, en la forma siguiente:

“LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIONES I Y VII, 65, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; siendo su función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que conforme lo establecen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Asimismo, dispone que la legislatura del estado, aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- Así también el citado artículo 115 de nuestra carta magna, fracción III, establece: que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. - Que por su parte el artículo 65, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, señala que, para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos, conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año.

QUINTO. - Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco establece en sus artículos 1, 2, 70, 71 y 72 que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicables, complementadas con los reglamentos, circulares y acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes, clasificándose en ingresos ordinarios e ingresos extraordinarios.

Son ingresos ordinarios los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los Municipios, siendo estos los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, de acuerdo a lo siguiente:

I. Los Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas a las participaciones.

II. Los Derechos: Son las contribuciones establecidas en la Ley por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio.

III. Los Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los productos se rigen por los contratos, concesiones,

autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expidan.

IV. Los Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participaciones.

V. Las Participaciones: Son las cantidades que corresponden al Municipio, con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los Municipios.

VI. Las Aportaciones: Son recursos federales que corresponden a los Municipios, distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas Municipales en los términos de la Legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo, establece la Ley.

SEXTO.- Que a su vez, los artículos 29, fracción IV, y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos Municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará, en caso de que el Ayuntamiento no la presente dentro del término legal, se tomará como tal la que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la Ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición.

SÉPTIMO.- Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establecen para el ejercicio fiscal 2022, como parte de la política fiscal, los siguientes objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos:

- Cumplir con el pronóstico de ingresos previstos en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.
- Brindar atención eficiente al contribuyente en las diferentes oficinas recaudadoras del Municipio.
- Otorgar facilidades a los contribuyentes en materia de trámites fiscales
- Fortalecer los ingresos propios de la Hacienda Pública municipal que permitan dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Estrategias:

- Mejorar la atención a los contribuyentes, a través de la eficiencia en los servicios, disminuyendo los tiempos de espera.
- Emisión oportuna de ordenamientos legales para brindar incentivos y certeza jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.

- Mejorar la coordinación con autoridades hacendarias Estatales y Federales para la organización y ejecución de cursos de capacitación para el personal municipal.
- Asesorías a contribuyentes en aspectos fiscales para el cumplimiento y regularización de sus obligaciones.
- Implementación de herramientas tecnológicas para realizar los trámites fiscales municipales.
- Notificación de obligaciones omitidas y cobranza coactiva para abatir el rezago de las contribuciones municipales.
- Dar difusión a los programas de estímulos fiscales propuestos para el ejercicio fiscal 2022.

Metas anuales:

- Capacitar a los servidores públicos responsables de la Hacienda Pública Municipal.
- Incrementar la recaudación Municipal con respecto a lo recaudado en 2021.
- Actualizar el catastro Municipal con la finalidad de brindar un servicio de calidad a los contribuyentes y fortalecer los ingresos derivados del impuesto predial.
- Establecer el programa de modernización de la Hacienda Pública Municipal para mejorar la disposición de la información financiera y contable del Ayuntamiento y rendición de cuentas.

OCTAVO.- Que para estimar los ingresos propios se consideró el comportamiento histórico de recaudación de los últimos tres ejercicios fiscales.

Asimismo, para el caso de las Participaciones y Aportaciones Federales, se proyectó con base en la Recaudación Federal Participable (RFP), que el Ejecutivo Federal estimó en la iniciativa de Ley de Ingresos Federal para el ejercicio fiscal 2022, la cual, se determinó considerando el planteamiento del entorno económico externo, complejo y volátil, establecidos en los Criterios Generales de Política Económica relativos al ejercicio fiscal 2022, que el propio Ejecutivo Federal presentó a la H. Cámara de Diputados.

Cabe señalar, que en lo que respecta, a los ingresos derivados de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, cuyo rubro corresponde a los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, en la estimación se tomó en cuenta el padrón efectivo de créditos fiscales que la Secretaría de Finanzas remite al Municipio, por lo que el pronóstico es reservado con respecto al resultado que se ha obtenido durante el ejercicio fiscal 2021.

En virtud de lo anterior, y en términos del artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio de Cárdenas, para los periodos de 2023, 2024 y 2025, en adición al ejercicio fiscal 2022:

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión 2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	691,346,858.97	705,173,796.15	719,277,272.07	733,662,817.51
A. Impuestos	28,155,948.69	28,719,067.66	29,293,449.02	29,879,318.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	71,995,924.43	73,435,842.92	74,904,559.78	76,402,650.97
E. Productos	29,188.35	29,772.12	30,367.56	30,974.91
F. Aprovechamientos	5,092,600.81	5,194,452.83	5,298,341.88	5,404,308.72
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	585,198,745.41	596,902,720.32	608,840,774.72	621,017,590.22
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	874,451.28	891,940.31	909,779.11	927,974.69
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	541,024,753.84	551,845,248.92	562,882,153.90	574,139,796.97
A. Aportaciones	449,566,394.16	458,557,722.04	467,728,876.48	477,083,454.01
B. Convenios	54,658,359.68	55,751,526.87	56,866,557.41	58,003,888.56
C. Fondos Distintos de Aportaciones	36,800,000.00	37,536,000.00	38,286,720.00	39,052,454.40
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00			
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,232,371,612.81	1,257,019,045.07	1,282,159,425.97	1,307,802,614.49
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

NOVENO.- En armonía a lo que estipula el artículo 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan algunos riesgos que pudieran impactar las finanzas públicas del Municipio, así como propuestas de acción para enfrentarlos:

Uno de los riesgos al cual se enfrentan las Finanzas Públicas Municipales, son los laudos laborales, obligaciones jurídicas ineludibles, que en el caso del Ayuntamiento de Cárdenas, ha venido cumpliendo en tiempo y forma los plazos legales para el seguimiento de los mismos, sin embargo, actualmente se estima que los expedientes en ejecución ascienden a un monto de **55 Millones de Pesos**, ello sin considerar las actualizaciones administrativas, que al momento de ser exigibles por parte de la autoridad correspondiente representará un riesgo preponderante para la hacienda pública durante el ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, el consumo de energía eléctrica por un importe alrededor de **77.5 Millones de Pesos**, correspondiente a la deuda histórica vigente, es un factor que, de no tomar las medidas de disciplina financiera correspondiente, podría afectar la Hacienda Municipal.

De igual forma, existen riesgos derivado de factores externos, como es el caso del desempleo, de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a julio de 2020, la tasa de desocupación del Estado de Tabasco fue del **7.1 por ciento**, este rubro impacta a la economía de los Municipios, como es el caso de Cárdenas, y en consecuencia la recaudación de las contribuciones municipales.

Ahora bien, se estima que el Ayuntamiento de Cárdenas, tiene un monto correspondiente a la Deuda Contingente, es decir obligaciones que tienen su origen en hechos específicos que en el futuro pueden ocurrir o no, es en el orden de **132.5 Millones de Pesos**.

Asimismo, se considera un panorama económico complejo a nivel nacional para el 2022, provocado por la pandemia de la COVID-19, misma que seguirá teniendo efectos negativos en la recaudación de las contribuciones propias del Municipio y en general del país lo cual tendrá un efecto adverso en las transferencias federales.

No obstante, a la situación anteriormente expuesta, se hace la pertinente aclaración que el Ayuntamiento de este Municipio, llevará a cabo una serie de estrategias para afrontar dichas situaciones, siendo la principal el fortalecimiento de los ingresos propios, eficiencia del gasto público, control de egresos, de la deuda pública y el patrimonio; así como programas de austeridad que permitan afrontar dichos riesgos relevantes para las finanzas públicas.

DÉCIMO.- En razón de lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los municipios, así como, en el artículo 13 fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, se presentan los montos de los ingresos a rubro mayor de los últimos tres años; así como la estimación al cierre del ejercicio 2021:

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión 2018	2019	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	451,264,428.16	551,871,750.00	597,263,556.92	604,748,992.00
A. Impuestos	13,961,226.23	23,793,531.00	28,153,232.26	24,764,695.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	17,683,292.61	57,170,438.00	59,039,964.26	59,475,942.00
E. Productos	279,354.44	26,898.00	5,203.59	27,985.00
F. Aprovechamientos	18,856,205.72	4,693,047.00	7,873,465.16	4,882,647.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	400,484,349.16	465,250,799.00	480,878,160.00	515,495,723.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	937,037.00	789,961.28	102,000.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	20,523,570.37	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	461,088,748.46	479,514,833.00	515,301,687.22	517,055,965.00
A. Aportaciones	364,926,934.99	414,798,864.00	438,403,675.00	447,171,749.00
B. Convenios	71,062,654.39	36,359,933.00	29,504,478.22	34,562,746.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	34,628,892.00	35,321,470.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	25,099,159.08	28,356,036.00	12,764,642.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	39,183,219.10			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	39,183,219.10			
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	951,536,395.72	1,031,386,583.00	1,112,565,244.14	1,121,804,957.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	39,183,219.10	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	39,183,219.10	0.00	0.00	0.00

1 Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2 Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

En lo que se refiere al rubro de financiamiento, el Municipio, con fecha 06 de noviembre del año 2017 realizó una invitación para participar en el proceso competitivo para el otorgamiento de un crédito simple por un monto de hasta \$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), quedando asentado mediante acuerdo núm. 230/2017, con fecha 15 de noviembre de 2017 al respecto, estimando el estado de situación financiera al mes de Diciembre de 2021 en el rubro de Deuda Pública a Largo Plazo, la cantidad de \$26,120,732.93 (Veintiséis Millones Ciento Veinte Mil Setecientos Treinta y Dos pesos 93/100 M.N), monto real del préstamo; el cual esta convenido a pagar en un total de 88 mensualidades, realizándose amortizaciones iguales a capital \$343,693.85 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos 85/100 M.N) más los intereses mensuales convenidos.

A continuación, se presenta una proyección de amortización de los siguientes ejercicios hasta su total finiquito.

DEUDA A LARGO PLAZO

EJERCICIO FISCAL	AMORTIZACIÓN	INTERESES	CAPITAL + INTERESES
2022	\$ 4,124,326.20	\$ 2,319,330.76	\$ 6,443,656.96
2023	\$ 4,124,326.20	\$ 1,930,454.45	\$ 6,054,780.65
2024	\$ 4,124,326.20	\$ 1,538,593.72	\$ 5,662,919.92
2025	\$ 4,124,326.20	\$ 1,138,051.09	\$ 5,262,377.29
2026	\$ 4,124,326.20	\$ 745,105.15	\$ 4,869,431.35
2027	\$ 4,124,326.20	\$ 343,296.44	\$ 4,467,622.64
2028	\$ 1,374,775.73	\$ 26,678.74	\$ 1,401,454.47
TOTAL	\$ 26,120,732.93	\$ 8,041,510.35	\$ 34,162,243.28

DÉCIMO PRIMERO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, podrá contratar financiamientos cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de

Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran en el artículo 1, se presenta con base en el plan de cuentas publicado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el marco de la armonización contable, conforme al plan de cuentas y el clasificador por rubro de ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

DÉCIMO TERCERO. - En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor Administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos.

Que en base a todo lo anterior se propone lo siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO I DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 1. Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; asimismo por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes; mismas que se estiman en las cantidades que a continuación se enumeran:

CONCEPTO		ESTIMACIÓN 2022
1	IMPUESTOS	28,155,948.69
11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1101	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	0.00
12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	20,992,408.66
1201	IMPUESTO PREDIAL	20,992,408.66
120101	URBANO VIGENTE	9,244,912.91
120102	RÚSTICO VIGENTE	3,223,628.32
120103	REZAGO URBANO	6,499,219.82
120104	REZAGO RÚSTICO	2,024,647.61
13	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	5,457,705.03
1301	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	5,457,705.03
130101	URBANO VIGENTE	4,256,486.12
130102	RÚSTICO VIGENTE	140,967.70
130103	REZAGO URBANO	835,665.15
130104	REZAGO RÚSTICO	224,586.06
17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	1,705,835.00
1701	RECARGOS	1,372,545.00
1702	MULTAS	231,552.00
1703	HONORARIOS	0.00
1704	GASTOS DE EJECUCIÓN	101,738.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
4	DERECHOS	71,995,924.43
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	16,470,824.56
4301	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	3,249,717.86
430101	Licencias y permisos de construcción	974,382.07
430102	Para otras construcciones, por metro cuadrado	2,224,802.44
430103	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro lineal de barda	31,915.80
430104	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	5,319.30
430105	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días	2,659.65
430106	Permisos de demolición, por metro cuadrado	10,638.60

4302	LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA, FRACCIONAMIENTOS. CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	448,416.99
430201	Fraccionamientos: por el área total del fraccionamiento, por metro cuadrado	53,193.00
430202	Condominios, por metro cuadrado del terreno	31,915.80
430203	Lotificaciones, por metro cuadrado del área total	1,595.79
430204	Relotificaciones, por metro cuadrado del área vendible	159,579.00
430205	Divisiones, por metro cuadrado del área vendible	53,193.00
430206	Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable	148,940.40
4303	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	956,804.39
430301	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, en la cabecera municipal	95,747.40
430302	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, demás cementerios municipales	53,193.00
430303	Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares	53,193.00
430304	Por reposición de títulos de propiedad	69,150.90
430305	Servicio de mantenimiento de panteones	685,520.09
4304	SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	1,279,166.48
430401	Por arrimo de caño en calles pavimentadas o asfaltadas	15,957.90
430402	Autorización de la factibilidad del uso del suelo	498,621.79
430403	Aprobación de planos de construcciones	764,586.79
4305	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	42,554.40
430501	Expedición de títulos de terrenos municipales	42,554.40
4306	SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	7,243,124.06
430601	Búsqueda de cualquier documento en los archivo municipales	264,572.59
430602	Búsqueda de documentos en el archivo catastral	9,574.74
430603	Certificados y copias certificadas de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	266,399.93
430604	Certificación del número oficial y alineamiento	553,207.20
430605	Certificación de acta de nacimiento	3,317,850.79
430606	Certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	931,067.32
430607	Certificación de acta de divorcio	159,579.00
430608	Certificación de tipo de predio	31,915.80
430609	Certificación de actas de reconocimiento de hijos	8,510.88
430610	Asentamiento o exposición, reconocimiento, designación, y supervivencia celebrado a domicilio	74,470.20

	430611	Acto de reconocimiento, de supervivencia, por emancipación, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos, y por acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes	9,574.74
	430612	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	21,277.20
	430613	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	42,554.40
	430614	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	498,621.79
	430615	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	15,957.90
	430616	Por acto de divorcio administrativo	307,126.99
	430617	Sentencia ejecutiva de divorcio	728,298.73
	430618	Constancia negativa de nacimiento	1,063.86
	430619	Costo de reproducción	1,500.00
4307		SERVICIOS COLECTIVOS	1,106,414.40
	430701	Recolección y transporte de basura o desechos sólidos	53,193.00
	430702	Lotes baldíos que sean limpiados por la autoridad municipal	31,915.80
	430703	Servicio de seguridad pública en forma exclusiva para la protección de valores, de establecimientos mercantiles o espectáculos públicos.	1,021,305.60
4308		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	2,144,625.98
	430801	Licencia, permiso o autorización para la colocación de toda clase de anuncios y carteles o cualquier tipo de publicidad	2,144,625.98
44		OTROS DERECHOS	55,525,099.87
	440101	Licencia y/o anuencia de giros comerciales	16,545,128.00
	440102	Expedición de planos	90,428.10
	440103	Expedición de constancia por protección civil	3,617,468.19
	440104	Expedición de constancias por la dirección de desarrollo municipal	181,385.00
	440105	Expedición de constancias y certificado ambiental	4,571,619.19
	440106	Expedición de constancia por la dirección de finanzas	53,193.00
	440107	Expedición de constancia por el Registro Civil	212,772.00
	440108	Expedición de constancia por la dirección de obras públicas	21,277.20
	440109	Expedición de constancia por la Coordinación de catastro	63,831.60
	440110	Servicios, registros e inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicio	186,175.50
	440111	Por ocupar espacio en vía pública	8,627,862.00
	440112	Rectificación de medidas y colindancias	319,158.00
	440113	Aprobación y expedición de planos de construcción	531,930.00
	440114	Reposición de títulos de propiedad	21,277.20

	440115	Trasposos de títulos de propiedad	37,235.10
	440116	Andenes	1,190,130.79
	440117	Servicios de baños públicos (central camionera)	1,063,860.00
	440118	Servicio de baños públicos (mercado público 27 de febrero)	744,702.00
	440119	Servicios de baños públicos (mercado público Lic. Francisco Trujillo Gurría)	10,638.60
	440120	Concesiones (mercado público 27 de febrero)	531,930.00
	440121	Concesiones (central camionera)	265,965.00
	440122	Concesiones (mercado público Francisco Trujillo)	59,576.16
	440123	Mecanización agrícola	1,063,860.00
	440124	Por sacrificio de res, cerdo y pollo	382,989.60
	440125	Expedición y certificación de valor catastral	744,702.00
	440126	Talleres casa de la cultura (DECUR)	191,494.80
	440127	Por servicios del Cendi (DIF municipal)	319,158.00
	440128	Talleres DIF municipal	425,544.00
	440129	Aprobación, registro de planos y asignación de clave catastrales	15,957.90
	440130	Permiso de carga y descarga	1,063,860.00
	440131	Constancia de registro único municipal	138,301.80
	440132	Pago de bases de licitaciones diversas	744,702.00
	440133	Otros servicios (mercado público 27 de febrero)	53,193.00
	440134	Meseras	319,158.00
	440135	Expedición títulos de propiedad	48,203.28
	440136	Cancelación de fierros	1,063.86
	440137	Servicios de Educación vial	425,544.00
	440138	Anotaciones de resoluciones judiciales y administrativas	159,579.00
	440139	Actas de inspección y verificación	638,316.00
	440140	Talleres culturales	265,965.00
	440141	Ferias y convenciones	1,914,948.00
	440142	Cursos de protección civil	43,017.00
	440143	Por uso de suelo	7,618,000.00
45		ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
	4501	MULTAS	0.00
	4502	HONORARIOS	0.00
	4503	GASTOS DE EJECUCIÓN	0.00
49		DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00

5	PRODUCTOS	29,188.35
51	PRODUCTOS	29,188.35
5101	PRODUCTOS FINANCIEROS	29,188.35
59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	5,092,600.81
61	APROVECHAMIENTOS	5,092,600.81
6101	MULTAS	5,092,600.81
610101	Multas de tránsito municipal	4,347,897.77
610102	Multas por seguridad pública	585,123.00
610103	Multas derivadas de la aplicación del bando de policía y gobierno	106,386.00
610104	Multas derivadas de la manifestación extemporánea de construcción	53,194.04
6102	INDEMNIZACIONES	0.00
6103	REINTEGROS	0.00
6104	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	0.00
6105	OTROS APROVECHAMIENTOS	0.00
62	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	0.00
63	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00
69	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
	TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	105,273,662.28
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,127,097,950.53
81	PARTICIPACIONES	585,198,745.41
8101	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	490,534,745.00
8102	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	23,949,825.04
8103	FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	13,593,243.04
8104	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	32,120,932.33
8105	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	25,000,000.00
82	APORTACIONES	449,566,394.16
8201	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	263,110,841.76

8202	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	186,455,552.40
83	CONVENIOS	54,658,359.68
8301	CONVENIOS DE COORDINACIÓN	4,658,359.68
830101	Convenio tránsito	4,658,359.68
8302	CONVENIOS DE COLABORACIÓN	0.00
8303	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN (DESCENTRALIZACIÓN)	0.00
8304	OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	50,000,000.00
830401	FORTASEG - Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública	0.00
830403	Convenio con Secretaría de Bienestar Sustentabilidad y Cambio Climático	50,000,000.00
830404	Convenio Secretaría para el Desarrollo Energético	0.00
84	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	874,451.28
8401	INCENTIVOS REINTEGRADOS POR LA TESOFE	0.00
8402	INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS	874,451.28
840201	Zona Federal Marítimo Terrestre	0.00
840202	Multas administrativas federales no fiscales	874,451.28
85	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	36,800,000.00
8501	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	16,500,000.00
8502	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	20,300,000.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
91	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0.00
93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
95	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	0.00
97	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	0.00
	TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN MAS FEDERALES	1,232,371,612.81
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
	INGRESOS TOTALES	1,232,371,612.81

CAPÍTULO II

DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES

Artículo 2. El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Asimismo, formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores .

Artículo 3. Las participaciones que correspondan a los Municipios del Estado conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, son Inembargables; no pueden afectarse para fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los Municipios, con autorización del Congreso del Estado.

Asimismo, el Municipio podrá convenir que el Estado afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, en los términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

TÍTULO II

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Los ingresos a que se refiere el artículo primero de la presente Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 5. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 6. En los casos de prórroga para el pago de los Créditos Fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

Artículo 7. Las infracciones a las Leyes Municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, Estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10. El H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, a la C. Presidenta Municipal, para conceder incentivos fiscales

en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos; los contribuyentes que se adhieran a dichos estímulos deberán realizar el pago del impuesto más su actualización, correspondiente al ejercicio fiscal en curso y años anteriores.

Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar a la C. Presidenta Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Artículo 11. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

Artículo 12. Las autoridades fiscales municipales referidas en el artículo 8 de Ley de Hacienda Municipal, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

I.- Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;

II.- Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal;

III.- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y

IV.- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con apego a la Legislación Fiscal aplicable.

Artículo 13. Toda iniciativa en Materia Fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintidos, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - El H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Cárdenas algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o

ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el Gobierno y la Administración Pública Municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ARTÍCULO OCTAVO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.”

Se autoriza a la C. Presidenta Municipal Constitucional enviar el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, al H. Congreso del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ
SÍNDICO DE HACIENDA

C. VALERIA DEL CARMEN GUZMÁN PALMA
TERCER REGIDOR

C. DIANA JANETH RAMOS COLLADO
CUARTO REGIDOR

LIC. DARVIN OLÁN FUERTE
QUINTO REGIDOR